



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Uno.- Por el que se declara legítimamente instalada la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO UNO POR EL QUE SE DECLARA LEGÍTIMAMENTE INSTALADA LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/09/01
Publicación	2024/09/04
Vigencia	2024/09/01
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6342 ALCANCE "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUPLENCIA POR SEPARACIÓN DEL CARGO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0078/2024; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 40, FRACCIONES II Y XXVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y 87 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO:

CONSIDERANDO

Que el día 2 de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de Morelos, para elegir diputados al Congreso local, así como al gobernador, y ayuntamientos que integran la entidad.

Que habiendo sido validadas y calificadas las elecciones de los diputados al Congreso del Estado por los órganos electorales correspondientes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como dirimidos los conflictos ante las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, fueron



declarados diputados propietarios electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los siguientes ciudadanos:

Mayoría Relativa.

- I. Óscar Daniel Martínez Terrazas
- II. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega
- III. Sergio Omar Livera Chavarría
- IV. Guillermina Maya Rendón
- V. Jazmín Juana Solano López
- VI. Rafael Reyes Reyes
- VII. Nayla Carolina Ruíz Rodríguez
- VIII. Alberto Sánchez Ortega
- IX. Alfredo Domínguez Mandujano
- X. Francisco Erik Sánchez Zavala
- XI. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
- XII. Martha Melissa Montes de Oca Montoya

Representación Proporcional.

- Isaac Pimentel Mejía
Gerardo Abarca Peña
Luz Dary Quevedo Maldonado
Tania Valentina Rodríguez Ruiz
Luis Eduardo Pedrero González
Gonzala Eleonor Martínez Gómez
Ruth Cleotilde Rodríguez López
Brenda Espinoza López

Habiéndose reunido en Sesión Solemne el día 1º de septiembre del año en curso, los veinte ciudadanos electos como diputados propietarios, y una vez rendida la protesta de Ley correspondiente, quedó formal y legítimamente instalada la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso Local, y la Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.



Por lo anteriormente expuesto, la LVI Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO UNO
POR EL QUE SE DECLARA LEGÍTIMAMENTE INSTALADA LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara legítimamente instalada la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, y son diputadas y diputados integrantes de la misma los siguientes ciudadanos:

Mayoría Relativa.

- I. Óscar Daniel Martínez Terrazas
- II. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega
- III. Sergio Omar Livera Chavarría
- IV. Guillermina Maya Rendón
- V. Jazmín Juana Solano López
- VI. Rafael Reyes Reyes
- VII. Nayla Carolina Ruíz Rodríguez
- VIII. Alberto Sánchez Ortega
- IX. Alfredo Domínguez Mandujano
- X. Francisco Erik Sánchez Zavala
- XI. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
- XII. Martha Melissa Montes de Oca Montoya

Representación Proporcional.

- Isaac Pimentel Mejía
Gerardo Abarca Peña
Luz Dary Quevedo Maldonado
Tania Valentina Rodríguez Ruiz
Luis Eduardo Pedrero González
Gonzala Eleonor Martínez Gómez



Ruth Cleotilde Rodríguez López
Brenda Espinoza López

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entró en vigor el día 1° de septiembre del 2024.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, a primero de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los tres días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

EN SUPLENCIA POR SEPARACIÓN DEL CARGO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTUANDO TANTO POR MINISTERIO DE LEY CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 22, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0078/2024, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, Y 70, FRACCIÓN



XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**